



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **16 de marzo de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	8422	JORGE EDUARDO TORO SALAZAR y MARCELO TORO SALAZAR	2	13/03/2020	PARV No.149	REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 8422, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopten y/o mantengan, los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 25 de febrero de 2020, lo cual será verificado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 8422, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que demarque y delimite el área del polígono otorgado, teniendo en cuenta



							la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 25 de febrero de 2020, lo cual será verificado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	AUTO	0179-20	JAIRO HURTADO CONTRERAS	2	13/03/2020	PARV No.150	ENTENDER POR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.0472 del 07 de abril de 2014 referente a la presentación del plano actualizado. Lo anterior, de conformidad con la información que reposa dentro del expediente minero y con base en lo evidenciado durante el recorrido de la visita de fiscalización realizada el día 27 de febrero de 2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0179-20, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.0472 del 07 de abril de 2014 relacionado con: instalar en el área contratada la señalización reflectiva visible, preventiva, informativa y de prohibición, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0179-20, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.0318 del 13 de abril de 2016 relacionado con: realizar



trabajos de reconfiguración de los taludes producto de las labores de explotación realizadas dentro del área del título minero de la referencia, que cuentan con altura y ángulo de inclinación considerables (cuyo dimensionamiento es superior a lo establecido en el PTO que le fue aprobado, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0179-20, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.0088 del 10 de noviembre de 2017 relacionado con: implementar señalización informativa y preventiva sobre el área del título minero de la referencia, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR del Informe de Visita No.044 del 12 de marzo de 2020 frente a las No Conformidades encontradas dentro del título de la referencia, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.

INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0179-20 fue emitido el Informe de Visita No. 044 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3	AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, RODRIGO ACEVEDO MENDOZA Y NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	3	13/03/2020	PARV No.151	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.916 del 11 de diciembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 109 de fecha 12 de diciembre de 2019, relacionado con: la presentación del FBM Anual 2009 y Semestral 2019, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Autos PARV No.124 del 24 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 004 de fecha 25 de enero de 2019, y 346 del 15 de marzo de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 018 de fecha 20 de marzo de 2019, relacionado con: la presentación del FBM Semestral y Anual 2018, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No.346 del 15 de marzo de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 018 de fecha 20 de marzo de 2019, relacionado con: la presentación de la póliza de



cumplimiento ya que se encuentra vencida desde el 25 de julio de 2018, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.916 del 11 de diciembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 109 de fecha 12 de diciembre de 2019, relacionado con: presentar el respectivo acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Además allegar información actualizada respecto al trámite de consulta previa el cual según radicado No. 20199060305652 se realizó el día 15 de febrero de 2019 , por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, que a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.916 del 11 de diciembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 109 de fecha 12 de diciembre de 2019,

relacionado con: la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II y III Trimestre del 2019, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere



							lugar, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IEB-09391 <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, junto con los soportes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 099 del 11 de marzo de 2020. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del
--	--	--	--	--	--	--	--



Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020, según lo señalado en el artículo 2 y su parágrafo de la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IEB-09391, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 388 de la Ley 599 de 2000.

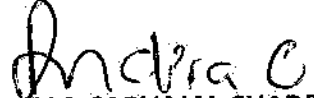
ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 099 del 11 de marzo de 2020, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 8 de 8

							Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **16 marzo de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR